

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **№ . 0 0 0 5 3 0** DE 2014

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, el , Decreto 948 de 1995, Resolución N°909 del 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 0223 del 28 de abril de 2008, la C.R.A., renovó los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas a la empresa Baterías Willard S.A., por el termino de cinco (5) años, otorgados mediante la Resolución N°0337 de noviembre de 2006, acto administrativo notificado el 12 de junio del 2008.

Que mediante la Resolución No. 00546 del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de emisiones atmosféricas por el termino de cinco años sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 00397 del 24 de Julio del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció el Plan de Contingencia para el Control de Emisiones Atmosféricas a la empresa Baterías Willard S.A., con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, acto notificado el 29 de Julio del 2013.

Que con documento radicado interno No. 6958 del 13 de Agosto de 2013, la empresa Willard S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0397 del 2013, solicitó se revoque y/o modifique el Artículo Tercero de la mencionada resolución: la cual establece: *“La empresa Baterías Willard S.A., deberá en forma inmediata corregir las alturas de las chimeneas obtenidas utilizando la Figura 18A de la Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS, debido a la existencia de obstáculos en la región de influencia de las fuentes de emisión.*

Siguiendo las orientaciones del debido proceso y con la finalidad de verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto por la empresa Baterías Willard S.A., se practicó visita de inspección técnica el 06 de Noviembre de 2013, originándose el Concepto Técnico N°01211 de 02 de Diciembre 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa se encuentra operando normalmente como Fabricante de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Las emisiones atmosféricas generadas por Baterías Willard S.A., provienen de las siguientes fuentes fijas:*

- 1.- Crisol Equipo de Oxido: Se funden lingotes de plomo puro en un crisol. Emite gases de combustión (gas natural), material particulado y vapores de plomo.*
- 2.- Crisol rejilladoras (metalúrgico): Se funden lingotes de plomo de diferentes aleaciones en un crisol. Emite gases de combustión (gas natural) y vapores de plomo.*
- 3.- Ducto Rejilladoras: El plomo es inyectado en moldes por gravedad para producir rejillas. Emite gases de combustión (gas natural) y vapores de plomo.*
- 4.- Colector de Empastadora 1 y 2: Las placas de la empastadora pasan por un horno para acelerar el secado de la pasta. Emite gases de combustión (gas natural), material particulado y vapores de plomo.*
- 5.- Colector Metalurgia (Crisol Metalurgia + Extractor Metalurgia +Lingoteras): Emite gases de combustión (gas natural) y vapores de plomo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **№ . 000530** DE 2014

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”**

6.- *Premelt del Minicaster: Emite gases de combustión (gas natural), material particulado y vapores de plomo.*

*Se constato que la empresa Baterías Willard S.A., realizó un Plan de mejoramiento en los sistemas de control de emisiones. Se realizan obras programadas en los Túneles 1 y 2 (montaje de un Colector para los dos túneles), en el Crisol de Metalurgia y en el Extractor de Metalurgia (montaje de un Colector que recoge emisiones del Crisol Metalurgia + Extractor Metalurgia +Lingoteras).*

*En la visita técnica se midió la distancia que existe desde los ductos o chimeneas de las fuentes de emisión de la empresa Baterías Willard S.A., y la estructura cercana de la empresa Masterfoods Colombia Ltda., ya que presenta un altura superior a los ductos o chimeneas existentes en Baterías Willard S.A., lo cual puede afectar la dispersión de los contaminantes generados por las fuentes de emisión.*

*Distancias medidas en campo desde el edificio Masterfoods Colombia Ltda., hasta cada ducto de emisión existente en la empresa Baterías Willard S.A.:*

*REJILLADORAS 2 Y 3 =94 metros  
REJILLADORAS 4 y 5 =89,40 metros  
REJILLADORAS 6 y 7 =87 metros  
PREMELT DEL MINICASTER = + 150 metros  
COLECTOR METALURGIA = + 150 metros  
EQUIPO DE OXIDO = 103 metros  
COLECTOR DE LAS EMPASTADORAS = 91 metros, La empresa colocó nuevo ducto*

#### **EVALUACION DEL RECURSO DE REPOSICION**

##### **ARGUMENTOS DEL RECURENTE**

*“El recurrente aclara que en el área en la que Baterías Willard S.A., se encuentra, no existen “obstáculos” diferentes a los que puedan presentar otras industrias ubicadas en el área.....en el entendido de que esos “obstáculos” deben estar dentro de 150 metros a la redonda, lo que se considera como la región de influencia de la fuente de emisión, según lo dispone expresamente la Resolución 1632 de 2012.*

*En nuestro criterio, con plena convicción y sin pretender sustraer a las obligaciones que rigen la materia y las que imponga esa autoridad ambiental, la altura de las chimeneas, aun las dos (2) que debería elevarse según el nomograma, cumplen cabalmente con los criterios derivados del concepto de Buenas Prácticas de Ingeniería, sin ser necesaria su elevación.*

*Lo anterior en especial, si miramos el contexto, aún por encima del texto, y teniendo presente que los estándares y dispersión se encuentran asegurados, como se desprende de los estudios de emisiones atmosféricas que obran en el expediente de la empresa y que deben integrar el acervo probatorio de cara a la respuesta al presente recurso. Tampoco se advierte obstáculos, ni siquiera de otras empresas, de acuerdo a la dirección predominante y la dispersión de los contaminantes.*

#### **CONSIDERACIONES CRA.**

1.- La estructura y/o Planta productiva de la empresa Masterfoods Colombia Ltda., se encuentra ubicada dentro del área de influencia de las fuentes de emisión de la empresa Baterías Willard S.A., convirtiéndose en obstáculo para la dispersión de los contaminantes generados.

El día que se realizó la visita técnica de inspección de campo, se procedió a medir la distancia que existe desde los ductos o chimeneas de las fuentes de emisión de la empresa Baterías Willard S.A., y la estructura cercana de la empresa Masterfoods

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **№ . 0 0 0 5 3 0** DE 2014

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”**

Colombia Ltda., ya que presenta una altura superior a los ductos o chimeneas existentes en Baterías Willard S.A., lo cual puede afectar la dispersión de los contaminantes generados por las fuentes de emisión.

Distancias medidas en campo desde el edificio Masterfoods Colombia Ltda., hasta cada ducto de emisión existente en la empresa Baterías Willard S.A.:

REJILLADORAS 2 Y 3 =94 metros...NO cumple  
REJILLADORAS 4 y 5 =89,40 metros...NO cumple  
REJILLADORAS 6 y 7 =87 metros...NO cumple  
PREMELT DEL MINICASTER = + 150 metros...SI cumple  
COLECTOR METALURGIA = + 150 metros...SI cumple  
EQUIPO DE OXIDO =103 metros...NO cumple  
COLECTOR DE LAS EMPASTADORAS = 91 metros. La empresa colocó nuevo ducto con nuevas dimensiones – cambiaron las características de la fuente de emisión. ...NO cumple

Se comprueba que existen algunos ductos o chimeneas que NO se encuentran distantes a más de 150 metros de la edificación y/o planta productiva de la empresa Masterfoods Colombia Ltda.

Lo argumentado por la empresa NO SE ACEPTA como cierto.

2.- El Protocolo para control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y la Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS, establecen que no se deben considerar como estructuras cercanas (obstáculos para la dispersión de los contaminantes) las siguientes:

- ✚ Los ductos o chimeneas de las estructuras que se encuentran dentro de la región cercana
- ✚ Las antenas de transmisión
- ✚ Las torres eléctricas
- ✚ Los postes del sistema eléctrico
- ✚ Las vallas de publicidad
- ✚ Las torres de generación de energía eólica
- ✚ Los tanques de almacenamiento de agua con capacidad inferior a 15 m3

Concluyendo, la presencia de una edificación y/o planta productiva (como es el caso de Masterfoods Colombia Ltda.), SI SE DEBE considerar como obstáculo para la dispersión de los contaminantes generados por las fuentes existentes en la empresa Baterías Willard S.A.

Lo argumentado por la empresa NO SE ACEPTA como cierto.

3.- Para el caso que nos ocupa y a manera de ejemplo, es importante retrotraer los resultados del Estudio de calidad de Aire, realizado por la empresa Baterías Willard S.A., en el mes de Noviembre de 2012, cuyos resultados se radicaron en esta Corporación bajo el No. 001229 del 15 de Febrero de 2013.

Específicamente resaltaremos los resultados del monitoreo para el contaminante Plomo (Pb), metal extremadamente tóxico cuyos efectos en los humanos y animales es ACUMULATIVO.

► **Resultados para el contaminante Plomo.**

**Resultados y Comparación con la norma de Calidad del Aire para Plomo, Noviembre de 2012.**

Partículas suspendidas	Resultados (µg /m3)	Norma (µg /m3)	Cumplimiento de la
------------------------	---------------------	----------------	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **№ . 000530** DE 2014

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”

totales (TPS)	Promedio Aritmético.	Para contaminantes no convencionales	Norma
E-1 -Parte delantera de la empresa, oficinas	0,17	0,5	Si Cumple
E-2- Parte posterior de la empresa, Torre de enfriamiento.	0,34	0,5	Si cumple
E-3- Parte posterior de la empresa, Lavandería.	0,27	0,5	SI Cumple

El parámetro evaluado, contaminante no convencional –Plomo, no excede las normas de calidad del aire tanto anual como horaria, teniendo en cuenta los criterios de la autoridad ambiental competente y en particular los Decretos 948 de 1995 y las Resoluciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 601 del 4 de Abril de 2006 y la 610 del 24 de marzo del 2010.

Podemos observar que el valor más alto para la concentración de Plomo en la zona de influencia se reportó en la estación ubicada en la parte posterior de la empresa –Torre de enfriamiento (0,34  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ); precisamente hacia donde queda ubicado la empresa Masterfoods Colombia Ltda., que a la postre es la estructura más cercana (menos de 150 metros) que presenta una altura superior a los ductos o chimeneas existentes en Baterías Willard S.A.

Teniendo en cuenta el efecto ACUMULATIVO del Plomo en el ambiente, es necesario que se CUMPLA con todas las disposiciones establecidas en la Normatividad ambiental vigente, a fin de garantizar una buena dispersión de las emisiones contaminantes generadas.

Continua alegando el recurrente: ...*Solicito de manera subsidiaria la modificación del Artículo Tercero de la Resolución No. 000397 del 24 de Julio de 2013, otorgando un plazo o termino razonable para su ejecutoria, el cual estimamos debe ser de 6 meses.....téngase en cuenta la complejidad que el tema trae consigo, para realizar los diseños adecuados para este tipo de estructuras.*

#### CONSIDERACIONES CRA:

Es pertinente la modificación del Artículo Tercero de la Resolución No. 000397 del 24 de Julio de 2013, en el sentido de establecer un plazo o término razonable, para cumplir con las obligaciones establecidas a la empresa en comento.

Así las cosas, la empresa Baterías Willard S.A., debe en un término de seis (6) meses corregir las alturas de las chimeneas obtenidas utilizando la Figura 18A de la Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS, por la existencia de obstáculos en la región de influencia de las fuentes de emisión, para lo cual debe utilizar las indicaciones de la figura 18B y el procedimiento contenidos en dicha Resolución.

Las alturas de los ductos y/o chimeneas de las fuentes de emisión a corregir son:

Chimenea REJILLADORAS 2 Y 3  
Chimenea REJILLADORAS 4 y 5  
Chimenea REJILLADORAS 6 y 7  
Chimenea EQUIPO DE OXIDO

De igual manera debe en un término de seis (6) meses recalcular la altura de la Chimenea del COLECTOR DE LAS EMPASTADORAS, como quiera que la empresa colocó nuevo ducto con nuevas dimensiones –cambiaron las características de la fuente de emisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **Nº - 000530** DE 2014

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las Manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos “el objeto de un acto administrativo debe ser cierto, licito, y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)” A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El principio de celeridad por su parte, señala “las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)”

Artículo 74 de la Ley 1437 del 2011. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

En merito a lo precedente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. 00397 del 24 de Julio del 2013, en el sentido de ampliar a seis (6) meses el cumplimiento de la obligación, el artículo se define así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000530 DE 2014

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION N°00397 DEL 2013, LA CUAL APROBO EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATANTICO.”**

*ARTICULO TERCERO: La Empresa Baterías Willard S.A Nit 800.022.558-4 ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA., deberá en un término de seis (6) meses corregir las alturas de las chimeneas obtenidas utilizando la Figura 18A de la Resolución 1632 de septiembre de 2012 MADS, por la existencia de obstáculos en la región de influencia de las fuentes de emisión, para lo cual debe utilizar las indicaciones de la figura 18B y el procedimiento contenidos en dicha Resolución.*

*Las alturas de los ductos y/o chimeneas de las fuentes de emisión a corregir son:*

*Chimenea REJILLADORAS 2 Y 3  
Chimenea REJILLADORAS 4 y 5  
Chimenea REJILLADORAS 6 y 7  
Chimenea EQUIPO DE OXIDO*

*PARAGRAFO: En un término de seis (6) meses recalcular la altura de la Chimenea del COLECTOR DE LAS EMPASTADORAS, como quiera que la empresa colocó nuevo ducto con nuevas dimensiones –cambiaron las características de la fuente de emisión.*

**ARTICULO SEGUNDO:** CONFIRMAR los demás partes de la Resolución No. 00397 del 24 de Julio del 2013, la cual estableció el Plan de Contingencia para el control de emisiones atmosféricas presentado por la empresa Baterías Willard S.A., con Nit 800.022.558-4, representado legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concepto Técnico N° 1211 del 2 de diciembre del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los 27 ABO. 2014

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

EXP. N° 0827-006

CT.1211 02/12/13

Elaboró: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odair Mejía M. Profesional Universitario

VºB. Dra Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (C)